

**POLÍTICA DE
SALVAGUARDA DE
ACTIVOS**

ACTIVOTRADE



POLÍTICA DE SALVAGUARDA DE ACTIVOS ACTIVOTRADE VALORES SV SA

1. INTRODUCCIÓN

Con el fin de cumplir con los objetivos de protección al cliente que la normativa española establece en la Ley del Mercado de Valores respecto a las medidas para salvaguardar los derechos de propiedad de los clientes respecto a los instrumentos financieros custodiados por empresas de servicios de inversión (“ESI”) y en la sección tercera (“Protección de los activos de los clientes”) del Real Decreto 217/2008 de 15 de febrero sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión (“Real Decreto 217/2008”), Activotrade Valores S.V, S.A . (en adelante, “Activotrade”) tiene establecida la Política que se detalla a continuación.

2. NORMATIVA APLICABLE

- > Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros (MiFID II)
- > Directiva Delegada (UE) 2017/593 de la Comisión de 7 de abril de 2016 por la que se complementa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a la salvaguarda de los instrumentos financieros y los fondos pertenecientes a los clientes, las obligaciones en materia de gobernanza de productos y las normas aplicables a la entrega o percepción de honorarios, comisiones u otros beneficios monetarios o no monetarios.
- > Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión de 25 de abril de 2016 por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión y términos definidos a efectos de dicha Directiva.
- > Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión.
- > Real Decreto 813/2023 de 8 de Noviembre, sobre el régimen de las empresas de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión.
- > Circular 5/2009, de 25 de noviembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que regula el informe anual del auditor sobre protección de activos de clientes.

3. OBJETO Y ALCANCE

El objetivo de la Política de Salvaguarda de Activos de Clientes es describir los procedimientos mecanismos y medidas existentes en Activotrade Valores SV, S.A., en adelante “Activotrade” o “la Entidad”, dirigidos a la protección de los instrumentos financieros de clientes.

Son medidas tendentes a la protección del cliente, de forma que resulte eficaz ante situaciones de insolvencia o de acciones contra la Sociedad (suspensión de la actividad por decisión de organismos supervisores, etc.) y

que no se ponga en riesgo el ejercicio de los derechos de propiedad de los clientes sobre sus activos (efectivo, valores o cualquier instrumento financiero depositado en la Sociedad).

Los criterios descritos en la presente Política responden a los requerimientos establecidos por la normativa vigente.

El alcance de la Política afecta a los servicios prestados por Activotrade Valores, en especial a la actividad accesoria de Administración y Custodia. Se definen los mecanismos y procedimientos establecidos en la Entidad para su correcta protección y salvaguarda, así como los criterios para la selección de terceras entidades con las que Activotrade pueda subcontratar cualesquiera actividades relacionadas con los servicios que la Entidad ofrece a sus clientes objeto del presente documento. Se distinguen diferentes procedimientos en función del tipo de instrumento financiero y el mercado en el que se negocia.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La diversa normativa sobre Mercados de Instrumentos Financieros requiere garantizar la protección de los instrumentos financieros y del efectivo depositado por los clientes en Activotrade

En particular, esta Política cumple con los objetivos de protección al cliente que la normativa española establece en la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y en el Real Decreto 813/2023 de 8 de Noviembre, sobre el régimen de las empresas de inversión, y de las demás entidades que prestan servicios de inversión, en particular lo referente a la salvaguarda de instrumentos financieros.

Con esta finalidad, el presente documento recoge la Política de Salvaguarda de Activos (en adelante, "la Política"), que incluye los siguientes aspectos:

- a. Principios generales de protección de los instrumentos financieros de clientes.
- b. Aspectos a contemplar en supuestos de subdepósito.
- c. Aspectos a contemplar respecto a la salvaguarda del efectivo de los clientes.
- d. Utilización de los instrumentos financieros de los clientes.
- e. Mecanismo de revisión y evaluación de la política de salvaguarda.
- f. Comunicación de aspectos relevantes en materia de salvaguarda.
- g. Revisión y evaluación de la Política de Salvaguarda de Activos.

La Política será de aplicación para Activotrade en la medida en que desarrolle actividades de Administración y Custodia de instrumentos financieros.

5. PRINCIPIOS GENERALES DE PROTECCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE CLIENTES

Las entidades que prestan servicios de inversión deben tomar las medidas oportunas para salvaguardar los derechos de propiedad de los clientes, especialmente en los casos de insolvencia de la entidad, y para regular, en su caso, la utilización por cuenta propia de los instrumentos financieros de los clientes.

Los principios generales que rigen la Política de Salvaguarda de la Sociedad son:

- a) Se mantendrán los Registros y Cuentas necesarios para que los activos de los clientes estén en todo momento individualizados, y, por tanto, son totalmente identificables los activos correspondientes a los restantes clientes o de Activotrade.
- b) Con todas las entidades externas depositarias se dispone del correspondiente Contrato, con el fin de cumplir la normativa aplicable.
- c) La misma situación se produce con la Comercialización de productos/servicios de otras entidades financiera
- d) Previamente a la contratación de un servicio de inversión, Activotrade pondrá a disposición del cliente, para su firma, el Contrato Administración y de Custodia de Valores, que define las obligaciones de los Clientes y de Activotrade.
- e) Activotrade realiza una Conciliación regular de las cuentas para garantiza la exactitud de los datos contenidos en los registros y cuentas, y su correspondencia con los instrumentos financieros de los clientes.
- f) Activotrade realiza regularmente los Controles Internos precisos para conciliar los registros que dispone con los del tercer depositario en cuyo poder se encuentren los activos.
- g) Activotrade Informa periódicamente a los clientes, conforme a los requisitos legales existentes, la Posición de sus Activos Depositados en Activotrade o en entidades externas depositarias.
- h) Existen Medidas Suficientes para minimizar el riesgo de pérdida o disminución de valor de los activos de los clientes, o de los derechos relacionados con aquellos, como consecuencia de una mala utilización de los activos, fraude, administración deficiente, mantenimiento inadecuado de los registros o negligencia.

Se informa a estos efectos que Activotrade mantiene cuentas globales en **Saxo Bank S/A** y en **BANCO INVERVIS S.A.**

Los movimientos de instrumentos financieros, por tanto, están basados únicamente en instrucciones realizadas por los clientes, en operaciones corporativas o requerimientos y resoluciones dictadas por organismos públicos. No obstante, los activos en depósito en Activotrade pueden ser objeto de compensación a favor de la ESI, en aquellos casos en que el cliente mantenga con Activotrade deudas vencidas y líquidas derivadas de su operativa, siempre en conformidad con lo establecido en el correspondiente contrato con el cliente

La enajenación de los activos en depósito se realizará por Activotrade de forma ordenada, procurando causar el menor perjuicio posible al cliente y respetando el orden de prelación indicado en el correspondiente contrato.

Los Procedimientos seguidos para Garantizar la NO Utilización de los Instrumentos Financieros de los clientes en operaciones de cuenta propia de Activotrade, son los que se detallan a continuación:

- a) Diferenciación de áreas separadas en la entidad, con las correspondientes barreras de información, según lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores.

- b) Mantenimiento de registros y cuentas necesarios para distinguir los activos de un cliente de los de los otros clientes y de sus propios activos.
- c) Mantenimiento de un registro de órdenes y operaciones, incluyendo los datos de las instrucciones dadas por los clientes a través de medios telemáticos o en soporte papel.
- d) Conciliaciones periódicas de saldo por cuenta propia y por cuenta de clientes.

6. SUBDEPÓSITOS:

El Real Decreto 813/2023 de 8 de Noviembre, sobre el régimen de las empresas de inversión, permite a las empresas de inversión depositar instrumentos financieros cuya tenencia ostenten por cuenta de sus clientes en cuentas abiertas con un tercero, a condición de que las empresas actúen con la debida competencia, atención y diligencia en la selección, designación y revisión periódica del tercero.

Para todos sus subcustodios, Activotrade tiene establecidos mecanismos de conexión, que conectan su aplicación de Valores, con los sistemas operativos de aquéllos, permitiendo un intercambio de datos constante, tanto para las operaciones de liquidación, como para los eventos corporativos que se producen sobre las posiciones de los clientes.

De forma recurrente, se mantienen reuniones con los subcustodios para analizar los posibles problemas detectados, agilizar procesos o analizar nuevas funcionalidades.

El depositario de Activotrade es Saxo Bank, quien a su vez, podrá tener otros depositarios que por esta razón se convertirán en subdepositarios de Activotrade. En estos casos, los subdepositarios utilizan las denominadas "cuentas ómnibus" en terceros países, para lo que deberá informarse a los clientes del especial riesgo asumido a consecuencia de la citada circunstancia. En ningún caso, se podrán depositar en la misma cuenta los activos titularidad de los Clientes y de la propia Sociedad. En este sentido, la denominación de la cuentas deberá indicar claramente "Cuenta Clientes" estableciéndose las medidas necesarias a efectos de individualizar, en todo momento, los activos de cada cliente.

Activotrade adoptará, las medidas organizativas adecuadas para minimizar el riesgo de pérdida o disminución del valor de los activos de los clientes a consecuencia de fraude, mala utilización y/o administración o negligencia, que serán aprobadas por el Consejo de Administración.

Activotrade no podrá dar en garantía del cumplimiento de obligaciones, ni utilizar de ninguna otra forma, instrumentos financieros propiedad de los clientes, de no mediar previamente autorización expresa, referida al uso específico que se pretenda dar al instrumento concreto de su propiedad.

Activotrade deberá informar a sus clientes, reales o potenciales, acerca de las principales líneas que configuran su política de custodia de fondos e instrumentos financieros, sociedades con las que mantiene acuerdos de subcustodia y principales requisitos exigidos a éstas.

Ni los empleados, ni los agentes (en caso de que los hubiese) o representantes de la Sociedad, podrán recibir ni disponer, ni siquiera de forma transitoria, de los fondos y activos titularidad de los clientes.

El grado de cumplimiento de las anteriores normas por parte de la Sociedad será motivo de revisión, por auditores externos, con una periodicidad mínima anual.

Los procesos de conciliación de Activotrade son rigurosos en cumplimiento de la normativa en vigor, de este modo:

- > Activotrade garantiza la exactitud de los registros internos de instrumentos financieros propiedad de los clientes respecto a los terceros en cuyo poder obran, realizando los procesos de conciliación que se describen a continuación.
- > El Departamento de Administración y Back Office realizará conciliaciones periódicas con el fin de proteger la propiedad de los instrumentos financieros de los clientes y controlar que no se hace un uso indebido de los valores y fondos de los clientes.
- > Estas conciliaciones se referirán en todo caso a los instrumentos financieros, tesorería, y operaciones pendientes de liquidar.
- > Así, diariamente, se realiza una conciliación, a través de ficheros enviados por las entidades depositarias, de todas las posiciones, tanto de títulos como de efectivo, de todos los clientes, la cual es revisada por Back Office. Igualmente se realiza una conciliación de todas las posiciones de efectivo con el fin de detectar cualquier desfase que pudiera haber sucedido, dejando constancia documental para su demostración a terceros. Con periodicidad trimestral, la función de Cumplimiento Normativo de Activotrade confirmará con el Responsable de Administración y Back Office que las conciliaciones se han llevado a cabo sin que existan incidencias al respecto, analizando cualquier diferencia que pudiera existir, generalmente producida por operaciones pendientes de liquidar.
- > Si existiera cualquier incidencia, se incluirá en el Informe de Cumplimiento Normativo sobre el origen y la causa de las anomalías detectadas y el momento y modo en que se solucionarán.
- > El Departamento de Auditoría Interna realiza revisiones periódicas de acuerdo con el esquema de actuación establecido en el Plan de Auditoría Anual.
- > La Auditoría Externa anual incluye, entre sus puntos de revisión, estos procesos de conciliación, solicitando a los subcustodios información de Activotrade en cada una de sus cuentas.

A. Criterios de Selección para la Subcontratación de Servicios de Custodia y Administración de Activos Financieros

En aquellos supuestos en los que Activotrade decida subcontratar con terceras entidades todos o algunos de los medios necesarios para la prestación de estos servicios a los clientes, los criterios considerados para la selección de las entidades correspondientes han sido los siguientes:

- > Solvencia y rating, en su caso
- > Experiencia, prestigio y tradición de servicio
- > Implantación física y conocimiento de los diferentes mercados

Como política general, Activotrade no depositará activos de clientes en empresas de terceros países que no estén sujetas a la reglamentación y supervisión específica del país en materia de tenencia y custodia de instrumentos financieros.

Tampoco se depositarán instrumentos financieros en países que no regulen la salvaguarda de instrumentos financieros por cuenta de otra persona, a no ser que:

- > La naturaleza del instrumento exija que se deposite en manos de dicho tercero.

- > En caso de los clientes profesionales, éstos lo pidan de forma expresa y por escrito.

Finalmente, se revisará periódicamente la entidad seleccionada, así como las disposiciones que regulan la tenencia y custodia de instrumentos financieros.

B. Otros acuerdos con terceros

Tal y como establece el Real Decreto 813/2023 de 8 de Noviembre, sobre el régimen de las empresas de inversión, las entidades que prestan servicios de inversión deberán llegar a acuerdos con terceras entidades para que, en caso de que atraviesen dificultades financieras, puedan acordar el traspaso de los instrumentos financieros custodiados.

Teniendo en cuenta lo anterior, Activotrade ha llegado a un acuerdo con una entidad, que cumple con los requisitos establecidos, para que actúe como tal.

7. ASPECTOS A CONTEMPLAR RESPECTO A LA SALVAGUARDA DE ACTIVOS:

A. En relación a los Fondos de Clientes.

De acuerdo con lo establecido en el 813/2023 de 8 de Noviembre, sobre el régimen de las empresas de inversión, Activotrade depositará los fondos recibidos de los clientes en una entidad de crédito autorizada en los Estados miembros de la Unión Europea.

Dichas entidades serán **Banco Santander, S.A., Saxo Bank A/S, y BANCO INVERSIS S.A.** las cuales han sido designadas siguiendo los criterios de selección anteriormente establecidos por la Entidad con el objetivo de asegurar la protección de los derechos de los clientes

8. COMUNICACIÓN A CLIENTES EN MATERIA DE SALVAGUARDA DE ACTIVOS:

Activotrade proporciona información a sus clientes sobre los aspectos relevantes en materia de salvaguarda a través de dos vías:

- Con carácter previo al inicio de la prestación del servicio de administración y custodia de valores a través del Contrato. En dicho Contrato, se informa al cliente, que autoriza expresamente, sobre la posibilidad de que Activotrade utilice subcustodios y cuentas ómnibus, para la mejor prestación de los servicios de custodia y administración de los instrumentos financieros, tanto nacionales como internacionales.
- A este respecto, Activotrade pondrá a disposición de los clientes y mantendrá actualizada en su página web, la información acerca de los riesgos asociados a la utilización de cuentas ómnibus y, en particular, acerca de la identidad de las terceras entidades donde Activotrade mantenga abiertas dichas cuentas, y su calificación crediticia (rating).

Adicionalmente, Activotrade informará de las medidas adoptadas para garantizar la protección de los instrumentos financieros o fondos de clientes en su poder, incluidos algunos datos de cualquier sistema pertinente de garantía de depósitos o compensación de los inversores que sea aplicable a Activotrade en virtud de sus actividades en un Estado miembro según lo establecido en la normativa aplicable.

Activotrade es una Sociedad de Valores adherida al Fondo de Garantía de Inversores (FOGAIN), cuya finalidad es ofrecer a los clientes cubiertos de las sociedades de valores, agencias de valores y sociedades gestoras de carteras la cobertura de una indemnización en caso que alguna de estas entidades entre en una situación de concurso de acreedores se tenga judicialmente por solicitada la declaración de concurso de la entidad o se produzca respecto de la entidad una declaración de insolvencia por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Si se da uno de estos supuestos, y como consecuencia de ello, algún cliente no puede obtener la devolución o entrega del efectivo y valores confiados a dicha entidad, el FOGAIN despliega su cobertura e indemniza a tales clientes con un importe máximo de 100.000 euros para los clientes de aquellas entidades que devengan en alguna de las situaciones arriba mencionadas con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1642/2008, de 10 de octubre, esto es, 11 de octubre de 2008.

El FOGAIN cubre a los clientes particulares de las Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva o Sociedades Gestoras de Entidades de Inversión de Tipo Cerrado que hayan confiado a una de estas entidades valores y efectivo, en custodia o gestión para la prestación de un servicio de inversión, siempre que respecto de una de estas entidades se dé una de las situaciones de insolvencia referidas más arriba.

El FOGAIN también cubre a los clientes de las Empresas de Asesoramiento Financiero (EAF) y Empresas de Asesoramiento Financiero Nacionales (EAFN) que se encuentren efectivamente adheridas al FOGAIN, conforme a lo establecido por el Real Decreto 1180/2023, de 27 de diciembre, por el que se modifican el Real Decreto 948/2001, de 3 de agosto, sobre sistemas de indemnización de los inversores.

Respecto de los valores negociables e instrumentos financieros, no se considerarán valores garantizados aquellos de los que sean titulares entidades financieras, administraciones públicas y determinadas personas físicas o jurídicas vinculadas a las entidades de crédito en alguna de las formas previstas en la reglamentación. Asimismo, esta garantía cubre la restitución de los valores e instrumentos financieros depositados, pero en ningún caso las pérdidas de valor de la inversión.

De acuerdo con la normativa, la garantía se hará efectiva cuando se produzca alguno de los siguientes hechos:

c. Que Activotrade haya sido declarada en concurso de acreedores, y que esta situación conlleve la suspensión de la restitución de los valores, instrumentos financieros o efectivo de los clientes.

Activotrade pone a disposición de sus clientes información sobre los aspectos más relevantes de la Política de Salvaguarda de Activos, tanto al respecto de instrumentos financieros como de efectivo a través de las siguientes vías:

- 1) Con la entrega al cliente de la información precontractual genérica referente a información y políticas de la Entidad.
- 2) Con la entrega del documento contractual de depósito, custodia y administración de valores el cual recoge los principales aspectos relacionados con la administración de los instrumentos financieros a través de subcustodios y las garantías de la Entidad sobre los mismos.

En dicho documento contractual Activotrade informa a sus clientes de la posibilidad de que los instrumentos financieros o los fondos sean depositados en un tercero por cuenta de la entidad, así como de la responsabilidad de Activotrade, en virtud de la legislación nacional aplicable, por cualquier acto u omisión del tercero y de las consecuencias para sus clientes de la insolvencia de ese tercero.

Asimismo, cuando los instrumentos financieros de los clientes se encuentren depositados en una cuenta global de un tercero se les informa a los clientes previamente, advirtiéndole de forma clara de los riesgos resultantes.

3) Activotrade, pondrá a disposición del Cliente en su Plataforma de Negociación, el estado periódico de su cuenta de valores.

No obstante, no será necesario proporcionar dicho estado periódico si Activotrade ofreciera a sus clientes acceso a un sistema en línea que reúna las condiciones para ser considerado un soporte duradero, siempre que se pueda acceder fácilmente a los estados actualizados de los instrumentos financieros o los fondos del cliente y la entidad pueda evidenciar que el cliente efectivamente haya accedido a dicho estado.

Adicionalmente, todos los clientes son informados que Activotrade es una entidad adherida al Fondo de Garantía de Inversiones (FOGAIN), cuya finalidad es garantizar el depósito de efectivo y de instrumentos financieros según se encuentra contemplado en el Título VII (arts. 187 y ss) de la Ley 6/2023 de 17 de Marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión.

Por último, Activotrade pone a disposición de sus clientes el presente documento sobre Política de Salvaguarda de Instrumentos Financieros, en el que se recogen todos los procedimientos, derechos de los clientes, y responsabilidades de Activotrade en materia de salvaguarda de los instrumentos financieros y los fondos de los clientes depositados en Activotrade.

9. INSTRUMENTO FINANCIERO Y SUBCUSTODIO

Área minorista:

- > Renta variable nacional: Saxo Bank A/S
- > Renta variable extranjera: Saxo Bank A/S
- > Renta fija: Saxo Bank A/S

Área Institucional

- > Renta variable nacional: BANCO INVERDIS S.A.
- > Renta variable LATIBEX: BANCO INVERDIS S.A.
- > Renta variable GROWTH: BANCO INVERDIS S.A.

Cuentas ómnibus

Activotrade operará con cuentas globales abiertas a su nombre en terceras entidades en aquellos mercados en que la citada operativa sea requisito indispensable para operar. En todo caso, no se depositarán valores pertenecientes a los clientes en dichas cuentas a menos que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Cada uno de los clientes cuyos instrumentos financieros se depositen en una de dichas cuentas globales, haya dado su consentimiento expreso previo, constituyendo la aceptación la firma del Contrato de Servicios de Inversión;

b) Activotrade haya establecido sistemas y controles que garanticen que la operativa se reduce a los instrumentos financieros que pertenezcan a Clientes que hayan dado su consentimiento expreso previo, constituyendo la aceptación la firma del Contrato de Servicios de Inversión.

Los registros de Activotrade incluirán los datos de los clientes conforme a cuyo consentimiento se hayan depositado los instrumentos financieros en cuentas globales, así como el número de instrumentos financieros pertenecientes a cada cliente que haya dado su consentimiento, con el fin de permitir la atribución correcta de las posibles pérdidas.

El Departamento de Auditoría Interna realiza comprobaciones aleatorias periódicas sobre el grado de cumplimiento en materia de cuentas ómnibus.

Utilización de activos de los clientes para fines propios

Activotrade no utilizará, los instrumentos financieros depositados por sus clientes para fines propios.

No obstante, los activos en depósito en Activotrade pueden ser objeto de compensación a favor de ésta, en aquellos casos en que el cliente mantenga con Activotrade deudas vencidas y líquidas derivadas de su operativa. Si Activotrade implementa sistemas para el uso de los valores titularidad del Cliente al objeto de que éste obtenga rendimiento por dicha disponibilidad de los valores, le informará de las condiciones bajo las que dicha operativa se realizará para su consentimiento.

Riesgos asociados a los procedimientos de salvaguarda

Los principales riesgos asociados a la salvaguarda son los siguientes:

- > Riesgo de subcustodia, ya que al estar depositados los valores en una entidad a nombre de un tercero distinto del titular, si el subcustodio deviene insolvente, puede que vea restringida temporalmente su movilidad hasta que se determine la propiedad de los títulos bajo custodia.
- > La utilización de cuentas globales podría conllevar ciertos riesgos como, por ejemplo, la restricción temporal en la disponibilidad, un posible deterioro del valor de los instrumentos financieros o, en un caso extremo, incluso la pérdida de los instrumentos financieros propiedad del cliente o de los derechos derivados de esos instrumentos financieros. En determinados supuestos puede ocurrir que las cuentas que contengan instrumentos financieros de los clientes, estén o vayan a estar sujetas a un ordenamiento jurídico que no sea el de un estado miembro de la Unión Europea, por lo que los derechos relativos a esos instrumentos financieros pueden diferir en consecuencia.
- > Riesgo de pérdida o disminución del valor de los activos de los clientes.

Activotrade adoptará las medidas organizativas adecuadas para minimizar el riesgo de pérdida o disminución del valor de los activos de los clientes, o de los derechos relacionados con dichos activos, como consecuencia de una mala utilización de los activos, fraude, administración deficiente, mantenimiento inadecuado de registros o negligencia

Igualmente informará a los clientes en los contratos de Administración y Custodia de valores:

- > De la existencia de derechos de garantía o de retención sobre fondos de clientes, en caso de que se diera la circunstancia;
- > Del uso de cuentas globales previamente a su utilización, cumpliendo los requisitos que fije la normativa.

En cualquier caso Activotrade dispone de procedimientos que aseguran la separación de las posiciones de cuenta propia con la de los clientes y registros internos que permiten reconocer la titularidad de los valores del cliente depositados por su cuenta en cuentas “ómnibus”

Resolución y reporte de incidencias

El Departamento de Administración y Back Office será el primero en detectar cualesquiera incidencias puedan ocasionarse en el proceso. El responsable de dicho departamento informará a la Unidad de Control, que dará las instrucciones necesarias al Responsable para la resolución de la incidencia en cuestión que incluirá en su Informe trimestral y reportará al Consejo de Administración.

Información a Clientes

La Sociedad proporciona a los clientes y potenciales clientes una descripción sucinta de las medidas que adopta para garantizar la protección de sus activos y fondos, incluyendo datos sobre los sistemas de garantía de depósitos o compensación de los inversores que son aplicables a la empresa en virtud de sus actividades.

Esta información se encuentra recogida en el Contrato de Servicios de Inversión, y de una manera más específica en el relativo a la Administración y Custodia de instrumentos financieros, disponible en el apartado “Información Legal” de la página Web de Activotrade <https://activotrade.com/informacion-legal/>

Adicionalmente, La Sociedad ha destacado los siguientes supuestos de sus procedimientos de Administración y Custodia, que comunicará de forma expresa a sus clientes minoristas y profesionales con anterioridad a la prestación del servicio de Administración y Custodia, en el caso de que se estuvieran practicando:

- > Información de la posibilidad de que los instrumentos o el efectivo de clientes sean custodiados por un tercero a cuenta de la Sociedad.
- > Información sobre la responsabilidad que mantiene la Sociedad respecto a los instrumentos y las consecuencias de posible insolvencia del tercero.
- > Si los instrumentos pueden estar depositados en la cuenta global de un tercero, informa al cliente de este hecho y los riesgos.
- > Si las cuentas estuvieran sujetas a un ordenamiento jurídico distinto al de la Unión Europea, se informará al cliente de la posibilidad de modificación de sus derechos.
- > En el supuesto de que La Sociedad tenga derechos sobre instrumentos financieros o efectivo de clientes, les proporcionará:
- > Información de la existencia y condiciones de cualquier derecho que la Sociedad pueda tener sobre los instrumentos financieros o el efectivo de clientes.
- > Comunicación de la existencia y condiciones de cualquier derecho de compensación en relación con estos instrumentos o el efectivo de clientes.
- > Información al cliente del hecho de un derecho de garantía, o de retención o derecho de compensación en relación al efectivo de clientes.
- > Información al cliente sobre las condiciones, obligaciones y responsabilidades de la empresa de inversión en cuanto al uso de instrumentos financieros que vayan a ser objeto de financiación de valores relacionados con instrumentos financieros mantenidos por su cuenta o en cuanto al uso de dichos instrumentos por cuenta de La Sociedad o un cliente diferente

Procedimiento de saldos transitorios en cuentas de clientes

La normativa vigente obliga a tener procedimientos para proteger los fondos en efectivo que los clientes depositan en la Sociedad. Estos deben garantizar que existen medidas organizativas y otras en materia de registros contables, conciliaciones, separación y segregación, salvaguarda y custodia, adecuadas para evitar su utilización indebida conforme a los requisitos establecidos en los artículos 79 y 80 del Real Decreto 813/2023, de 8 de noviembre, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión, así como la Orden EHA/848/2005, de 18 de marzo, por la que se determina el régimen de inversión de los saldos de las cuentas acreedoras de carácter instrumental y transitorio que las sociedades y agencias de valores mantengan con sus clientes. En particular, dichos procedimientos deberán procurar que se minimicen los saldos de las cuentas acreedoras de carácter instrumental y transitorio de los clientes, incluyendo las garantías en efectivo no depositadas en cámaras de compensación de los mercados u otras entidades financieras, y las garantías solicitadas por Activotrade en la apertura y mantenimiento de posiciones en derivados OTC.

A estos efectos, las cuentas de efectivo que Activotrade mantenga abiertas a nombre de clientes serán de carácter instrumental y transitorio, y deberán estar relacionadas con la ejecución de operaciones realizadas por cuenta de los clientes. Los clientes mantendrán el derecho de propiedad sobre los fondos entregados a la entidad incluso cuando éstos se materialicen en activos a nombre de esta por cuenta de sus clientes. Activotrade solicitará a cada uno de sus clientes los datos de una cuenta corriente a la que transferir los fondos de cada uno de ellos, incluso sin mediar órdenes previas de los clientes, cuando los saldos pierdan su carácter transitorio.

10. REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE SALVAGUARDA DE ACTIVOS

La revisión y evaluación de la presente Política de Salvaguarda de Instrumentos Financieros se realiza en distintos momentos:

- a. Revisiones periódicas por parte de Cumplimiento Normativo.
- b. Auditorías internas en función del calendario establecido en su plan de auditoría.
- c. Auditoría externa anual de acuerdo con lo establecido en Real Decreto 217/2008 y lo detallado en la Circular 5/2009 de la CNMV.

Activotrade comprobará periódicamente de forma interna la eficacia de su Política de Salvaguarda de Activos de Clientes, realizando una revisión de carácter anual y cuantas fueren precisas a efectos de dar cumplimiento a la normativa en vigor.

En cuanto a la estructura de medidas de control, se pueden dividir como:

1) Medidas organizativas

El Departamento de Administración y Back Office lleva a cabo las funciones del control de primer nivel. Este departamento realiza un control del nivel de riesgos dentro de los parámetros y límites establecidos de antemano en sus procedimientos, acordes a las Políticas internas de Activotrade.

Las funciones del departamento son:

- > Control de saldos de clientes.
- > Conciliación diaria de las cuentas de la Sociedad.
- > Control de todas las acciones relacionadas con las cuentas y acciones financieras de los clientes.
- > Verificación de los ficheros diarios recibidos por el subdepositario Saxo Bank A/S referente a las operaciones, posiciones y saldos de los clientes.
- > Archivo y conservación de documentos relacionados con clientes.
- > Captura de las operaciones que deben ser incluidas en la comunicación periódica a remitir al SEPBLAC.

2) Relaciones con clientes

2.1. Contratos y cuentas asociadas

Activotrade cuenta con un procedimiento formalizado destinado a asegurar que cada cliente tiene suscrito un contrato de Administración y Custodia de Valores debidamente cumplimentado y firmado, que forma parte del Contrato de Servicios de Inversión e incluye las instrucciones para la disposición de sus instrumentos financieros, a efectos de proteger adecuadamente los intereses de los clientes.

La Unidad de Control realiza comprobaciones aleatorias periódicas sobre el grado de cumplimiento en materia de formalización de contratos.

2.2. Archivo de documentación y tratamiento de la información.

Activotrade pone a disposición de sus clientes, conforme a los requisitos legales existentes, la posición de sus activos depositados en Activotrade.

Se detalla a continuación el procedimiento aplicado por Activotrade para el envío de los estados de posición a los clientes:

2.3. Operaciones financieras:

Según consta en la Política de Mejor Ejecución, Activotrade cuenta con procedimientos de registro de operaciones de adquisición y enajenación de instrumentos financieros de los clientes, incluyendo derechos como dividendos, intereses, derechos preferentes de suscripción y otros, como comisiones facturadas de acuerdo con las condiciones acordadas con el Cliente.

2.4. Separación de operaciones

A los efectos de lo previsto en la Orden EHA/848/2005 de 18 de marzo, por la que se determina el régimen de la inversión de los saldos de las cuentas acreedoras de carácter instrumental y transitorio que las sociedades y agencias de valores mantienen con sus Clientes, el Director Financiero de la sociedad y su Departamento de Tesorería cuidarán de la apertura de las cuentas de terceros, que soportarán los saldos acreedores de clientes de carácter transitorio, en las entidades financieras de primer orden que se designen. Los responsables de la Dirección Financiera se asegurarán de que dichas cuentas se abren conteniendo el nombre de "Saldos de clientes de Activotrade", al objeto de que queden claramente identificadas y separadas de las cuentas de la propia sociedad.

La Unidad de Control establecerá un control periódico para comprobar la denominación de dichas cuentas en las entidades financieras designadas.

Los saldos de valores de clientes están individualizados en la base de datos de Activotrade.

El departamento de Administración y Back Office, con periodicidad mensual, realiza una conciliación de los saldos de las cuentas de efectivo de los clientes en Activotrade con las cuentas de terceros de efectivo abiertas en distintas entidades bancarias. Asimismo, se realiza una conciliación con los saldos de valores de las cuentas de los clientes de Activotrade con los saldos globales de valores de clientes que están depositados en Saxo Bank.

La Unidad de Control y la función de auditoría interna realizan comprobaciones aleatorias periódicas sobre el grado de cumplimiento en materia de separación de operaciones.

2.5. Custodios

Activotrade utiliza un subcustodios en la liquidación y custodia de los activos de sus clientes. La elección del citado subcustodio se ha efectuado siguiendo criterios de:

- > Experiencia y prestigio:

Solamente ha considerado entidades líderes del mercado, considerando variables tales como pertenencia a grupos con importante presencia en el mercado, servicios ofrecidos y calidad de los mismos, informes de auditoría, etc.

- > Mayores volúmenes de valores custodiados:

Dentro de los potenciales subdepositarios con experiencia y reconocido prestigio, ha seleccionado la que ha considerado para su operativa con mayor volumen subdepositado.

- > Eficiencia: Asimismo, se ha valorado que la entidad subdepositaria pueda firmar un contrato por el cual de acojan a los principios de subdepósito de la normativa española. En el contrato se recoge de forma expresa y entre otros aspectos:

o Imposibilidad de subdepositar activos de clientes en empresas de terceros países que no estén sujetas a la regulación y supervisión específica del país en materia de tenencia y custodia de instrumentos financieros.

o Imposibilidad de depositar instrumentos financieros en países que no regulen la salvaguarda de instrumentos financieros por cuenta de otra persona de dicho tercero o se trate de clientes profesionales que lo pidan de forma expresa y por escrito.

- > Sistemas tecnológicos óptimos:

Se ha supervisado también que los sistemas utilizados por la entidad subdepositaria cumplen con unos requerimientos mínimos relativos a los niveles de servicio, mantenimiento, revisión y actualización de plataformas, controles de calidad y auditorías de procedimientos e informáticas, así como un plan de continuidad de negocio definido, probado y revisado con una periodicidad mínima.

> Su domicilio social se encuentra en un país que regula específicamente los derechos de propiedad de los activos de clientes, en el seno de la Unión Europea. Activotrade no depositará en una entidad de un país que se encuentre suficientemente regulada a no ser que:

- a) la naturaleza de los instrumentos financieros o de los servicios de inversión relacionados con esos instrumentos exigiera que se depositen en manos de un tercero en ese tercer país; o
- b) la tenencia de los instrumentos financieros fuera por cuenta de un cliente profesional y dicho cliente pidiera por escrito a Activotrade que los depositase en manos de un tercero en ese tercer país.

Activotrade, mantiene contratos con el subcustodio sujetos a la normativa Europa que cumplen los estándares de cumplimiento y protección de activos de los Clientes.

En relación a los Informes Anuales de la Unidad de Control se trasladarán al Director General y al Consejo de Administración, que será quien finalmente adopte la decisión definitiva sobre la renovación o cancelación, en su caso, de las relaciones existentes con el subdepositario seleccionado.

VERSIÓN	FECHA ELABORACIÓN	AUTOR	FECHA APROBACIÓN CONSEJO ADMINISTRACIÓN
V1-2024	15.02.2024	Cumplimiento Normativo	16.02.2024
V1-2025	17.12.2024	Cumplimiento Normativo	28.02.2025

Activotrade